



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2021-00172-00
DEMANDANTE: BIANEY SANDOVAL TRUJILLO
DEMANDADO: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**ACTA No. 218 - 2022
AUDIENCIA INICIAL**

En Bogotá D.C. a los trece (13) día del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022) siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: FABER LEANDRO GUERRERO TREJOS, apoderado de la parte demandante, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.252.395 y T.P. 194.243 del C.S. de la J.

La parte demandada: RICHARD ALBERTO SANTAMARÍA SANABRIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.010.194.545 y T.P. 271.497 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería.

El Ministerio Publico: FABIO ANDRES CASTRO SANZA Procurador 62 Judicial I Asuntos Administrativos.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Excepciones Previas
3. Fijación del litigio.
4. Conciliación.
5. Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. EXCEPCIONES PREVIAS

Las excepciones propuestas por el apoderado de la entidad (legalidad del contrato de prestación de servicios, inexistencia del contrato realidad, inexistencia de las obligaciones reclamadas, cobro de lo no debido, prescripción, no configuración del derecho al pago de ninguna suma de dinero ni indemnización, buena fe de la demandada, enriquecimiento sin causa, compensación y genérica), son de mérito, se relacionan con la parte sustancial de lo debatido por lo tanto quedarán resulta con la sentencia.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

III. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se encontraron probados los siguientes hechos:

1. La señora **BIANEY SANDOVAL TRUJILLO** se desempeñó en la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, mediante los siguientes contratos, según consta en las certificaciones:

No de Contrato	Fecha de Ingreso	Fecha de terminación	Objeto
2013-6546 26/07/2013 Plazo 9 meses	02/08/2013	01/05/2014	Prestación de servicios profesionales como trabajador(a) social y o psicólogo(a) para el seguimiento y orientación integral interdisciplinaria a niños, niñas, adolescentes y miembros del grupo familiar que acceden a la justicia familiar, en las comisarías de familia, el centro de atención integral a víctimas de abuso sexual - CAIVAS o el centro de atención a víctimas de violencia intrafamiliar - CAVIF, que conlleven a la reparación, protección y restablecimiento de los derechos que les han sido vulnerados.
2014-921 17/01/2014 Plazo 6 meses Prorroga 77 días calendarios	07/05/2014	24/04/2015	Prestación de servicios profesionales como abogada(o) o psicólogo(a) para la recepción, y orientación integral interdisciplinaria de las personas que acceden a la justicia familiar, en las comisarías de familia, el centro de atención integral a víctimas de abuso sexual - CAIVAS o el centro de atención a víctimas de violencia intrafamiliar - CAVIF, que conlleven a la realización oportuna y efectiva de los derechos que les han sido vulnerados.
2015-477 16/01/2015 Plazo 12 meses Prorroga – 1 mes	26/01/2015	25/02/2016	Prestación de servicio profesionales como psicólogo/a para realizar atención en recepción a las víctimas de violencias al interior de la familia, realizar entrevistas y valoraciones psicológicas a niños, niñas y adolescentes como presuntas víctimas de maltrato infantil, violencia intrafamiliar y/o violencia sexual, atender los conflictos familiares y hacer seguimiento a las actuaciones en las comisarías de familia, el centro de atención integral a víctimas de abuso sexual-CAIVAS o el

			centro de atención a víctimas de violencia intrafamiliar-CAVIF o en el centro de atención penal integral a víctimas- CAPIV.
2016-2805 02/02/2016 Plazo 10 meses Prorroga – 19 días calendarios	02/03/2016	20/01/2017	Prestación de servicios profesionales como psicólogo/a para realizar atención en recepción a las víctimas de violencias al interior de la familia, realizar entrevistas y valoraciones psicológicas a niños, niñas y adolescentes como presuntas víctimas de maltrato infantil, violencia intrafamiliar y/o violencia sexual, atender los conflictos familiares y hacer seguimiento a las actuaciones en las comisarías de familia, el centro de atención integral a víctimas de abuso sexual-CAIVAS o el centro de atención a víctimas de violencia intrafamiliar-CAVIF o en el centro de atención penal integral a víctimas-CAPIV.
2017-742 26/01/2017 Plazo 10 meses	27/01/2017	26/11/2017	Prestación de servicios profesionales, como psicólogo/a, que contribuya en la atención integral e interdisciplinaria a niños, niñas, adolescentes y miembros del grupo familiar que acceden a la justicia familiar en las comisarías de familia y realización de entrevistas y/o valoraciones psicológicas a niños, niñas y adolescentes como presuntas víctimas y/o testigos de maltrato infantil y violencia intrafamiliar.
2017-8881 06/12/2017 Plazo 8 meses	11/12/2017	10/08/2018	Prestación de servicios profesionales, como psicólogo/a, que contribuya en la atención integral e interdisciplinaria a niños, niñas, adolescentes y miembros del grupo familiar que acceden a la justicia familiar en las comisarías de familia.
2018-5012 22/06/2018 Plazo 5 Meses	14/08/2018	13/01/2019	Prestación de servicios como psicólogo/a, que contribuya en la atención integral e interdisciplinaria a niños, niñas, adolescentes y miembros del grupo familiar que acceden a la justicia familiar en las comisarías de familia.
2019-1784 05/02/2019 Plazo 11 meses prorroga - 23 días calendario	08/02/2019	31/01/2020	Prestación de servicios como psicólogo/a, que contribuya en la atención integral e interdisciplinaria a niños, niñas, adolescentes y miembros del grupo familiar que acceden a la justicia familiar en las comisarías de familia.
2020-4148 13/05/2020 plazo 5 meses y 15 días calendario Prorroga -70 días calendario	02/06/2020	26/01/2021	Prestación de servicios como psicólogo/a, que contribuya en la atención integral e interdisciplinaria a niños, niñas, adolescentes y miembros del grupo familiar que acceden a la justicia familiar en las comisarías de familia.
2021-137 12/02/2021 Pazo 10 meses	22/02/2021	21/12/2021	prestación de servicios como psicólogo/a, que contribuya en la atención integral e interdisciplinaria a niños, niñas, adolescentes y miembros del grupo familiar que acceden a la justicia familiar en las comisarías de familia

- No obran en el expediente los contratos suscritos por la demandante y la Alcaldía Mayor De Bogotá - Secretaría De Integración Social

2. La señora **BIANEY SANDOVAL TRUJILLO**, presentó derecho de petición ante la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, el día 20 de mayo de 2021, solicitando el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y las acreencias laborales (AE No. 01. ff 28-31).
3. La subdirectora de contratación de la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL.**, dio respuesta a la solicitud mediante el oficio S2021045422 del 24 de mayo de 2021, (AE No. 1 ff.32-35) negando la existencia de una relación laboral y el pago de prestaciones sociales.
4. La señora **BIANEY SANDOVAL TRUJILLO**, interpuso Recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del oficio S2021045422 del 24 de mayo de 2021, ante la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, el día 25 de mayo de 2021, solicitando el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y las acreencias laborales (AE No. 01. ff 36-40).
5. La subdirectora de contratación de la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL.**, confirma la decisión contenida en el oficio S2021045422 del 24 de mayo de 2021, mediante el oficio S2021047461 del 28 de mayo de 2021, (AE No. 1 ff.41-45) negando la existencia de una relación laboral y el pago de prestaciones sociales.

*El litigio se centra en determinar si durante el desarrollo de los contratos suscritos por el actor con el **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, se dieron los elementos que permitan declarar la existencia de una relación laboral y el consecuente derecho al pago de las prestaciones sociales.*

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se pronuncien sobre la fijación del litigio.

El apoderado de la parte actora señala que se encuentra de acuerdo con la fijación del litigio, excepto por el extremo temporal final, señala que la demandante prestó sus servicios hasta el mes de agosto de 2022, razón por la cual en la reclamación y en escrito de demanda solicita el reconocimiento del tiempo posterior a la radicación de la misma.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

IV. CONCILIACIÓN

Se concede el uso de la palabra a la entidad demanda, para que manifieste si le asiste ánimo conciliatorio.

Apoderado manifiesta que de acuerdo a la certificación del comité de conciliación no le asiste animo conciliatorio.

De acuerdo con lo manifestado por el apoderado judicial de la entidad, se da por agotada la etapa probatoria, y se procede al decreto de pruebas.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

V. DECRETO DE PRUEBAS

Se incorporarán como material probatorio los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda y la contestación.

El despacho advierte que la reiteración de las pruebas que se encuentren pendientes por recaudar y que fueron previamente solicitadas mediante derechos de petición, quedara en cabeza de los apoderados, quienes deberán solicitar la información adjuntado la presente acta. Por lo anterior se decretarán las siguientes pruebas:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES:

De la prueba documental solicitada se decreta:

- Copia de los contratos, actas de inicio, prórrogas y demás documentos relacionados con el expediente administrativo de BIANEY SANDOVAL TRUJILLO.

No se decretan:

- Copia autentica del Manual de Funciones y Competencias Laborales de la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

- Certificación de los factores salariales y prestaciones sociales que devenga un funcionario de carrera administrativa o en provisionalidad nivel profesional universitario grado más alto y grado especializado y el número de psicólogos que hacen parte de la planta de personal de la entidad.

Lo anterior, por cuanto no son útiles para resolver el litigio planteado en este proceso, el cual se dirige a demostrar la verdadera forma en que se desarrollaron los contratos suscritos por la actora y la entidad demandada. En caso que se resuelva favorablemente las pretensiones, la entidad está obligada a liquidar conforme a las reglas que se indique en sentencia.

- copia de los actos administrativos demandados, con sus respectivas constancias de notificación o comunicación y sus antecedentes administrativos, toda vez que ya obran en el expediente, no se requiere las constancias de notificación toda vez que la demanda fue radicada dentro de los cuatro meses siguientes a la expedición de los actos

*El apoderado de la parte actora deberá elevar derecho de petición adjuntando la presente acta para lo cual se le concede el termino de TRES (03) DIAS. A la entidad se le concede el término de **DIEZ (10) DÍAS** para aportar la documental al correo electrónico del Despacho admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al de la contraparte, en las condiciones señaladas.*

INSPECCIÓN A PÁGINA WEB: por ser una información de acceso público, el despacho consultara la página en caso de ser necesario para resolver el litigio.

TESTIMONIALES

Se decreta las siguientes declaraciones solicitadas por la parte actora.:

- Viviana Cuervo Plata
- Sandra Magnolia Abril Rincón
- Orly Sugely Moreno Castillo

DECLARACIÓN DE PARTE:

- Bianey Sandoval Trujillo

SE PROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS, EL 19 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 2:30 AM.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹.

Asiste como secretaria Ad Hoc Angie Julieth Lozano

¹<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/fd51a690-4cf6-4482-9793-42dd90908aef?vcpubtoken=be6cf807-5050-4522-8087-bce1c11ae093>

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e1e3d0f417d690235b938ae5099590cc110f06b4cdf7c7fa5f2604d76b64797**

Documento generado en 23/09/2022 03:08:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>